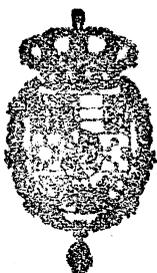


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entrecruce,

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Reales decretos concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Marina sueca, Sr. Henning Vilhelm Mauritz von Krusenstierna; al Burgomaestre de Amsterdam, señor F. M. von Vlugt, y al Gobernador general de nuestras posesiones en el Golfo de Guinea, D. Angel Barrera y Luyando.—Página 1178.

Otro autorizando al Almirante encargado del despacho del Ministerio de Marina para adquirir, por gestión directa, de la Sociedad "Unión Española de Explosivos" 25.000 kilogramos de pólvora C. S. P. para cañón de 101,6 milímetros Vickers. de 40 calibres, por el precio de 490.100 pesetas sobre vagón en Galdácano. Página 1178.

Otros concediendo a D. Pablo Deo Benosa y a D. Manuel Jimeno Egurviñe, Jefes de Negociado de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, con motivo de su jubilación, honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos. Página 1178.

Real orden disponiendo que el Repertorio para la aplicación del vigente Arancel de Aduanas, aprobado por la de 31 de Diciembre último y publicado en la GACETA de 11 de Enero del corriente año, quede rectificado en la forma que se inserta.—Páginas 1178 y 1179.

Otra adjudicando a la Sociedad Petrolera Ibero Americana la ejecución de dos sondeos de investigación de petróleo, uno en cada una de las

provincias de Alava y Burgos.—

Página 1179.

Otra disponiendo que se exceptúe de la amortización establecida por Real decreto de 1.º de Octubre del pasado año al personal obrero que desempeña la labor profesional en la imprenta y litografía de la Dirección general de Comunicaciones. Páginas 1179 y 1180.

Otra asignando la suma de 500 pesetas a cada uno de los Directores de los Campos agrícolas que se mencionan.—Página 1180.

Otra disponiendo que se exprese al Comisario regio, Excmo. Sr. Conde de Colombí; al Alcalde de Sevilla, Presidente del Comité de la Exposición Ibero-Americana, y a los dignos miembros de dicho Comité, la satisfacción producida por el resultado altamente loable de la información y estudios practicados por la delegación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, como igualmente que se felicite al excelentísimo Sr. D. Francisco Carvajal y Martín por su colaboración en la redacción de la Memoria explicativa de los trabajos realizados por el Comité de dicha Exposición.—Páginas 1180 y 1181.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Real orden concediendo una comisión del servicio de diez días de duración para Burdeos (Francia) al Comandante de la Guardia civil D. Rafael San cristóbal Sagaseta, de la Comandancia de Pamplona, y Capitanes de Infantería D. Miguel Zabalza de la Fuente y D. Ramón Arronte Girón, para que, formando equipo de esgrimidores, cooperen en una fiesta de aproximación franco-española, que se celebrará, a partir del 10 del actual, en la citada capital francesa.—Página 1181.

Hacienda.

Real orden disponiendo se declare amortizada una vacante de Portero de segunda clase del Catastro de rústica.—Página 1181.

Otra ídem id. las vacantes de Porteros de quinta clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública que se mencionan.—Página 1181.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden ascendiendo al sueldo de 8.000 pesetas D. José Juan Alcaraz, con motivo de hallarse vacante una plaza de funcionario de Secciones administrativas.—Página 1181.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden anulando el acuerdo por el que se concedió a D. Francisco Cuenca el registro de la marca número 43.991.—Páginas 1181 y 1182.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1182.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo instancias en solicitud de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1182.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras. Página 1184.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Marina sueca señor Henning Vilhelm Mauritz von Krusenstjerna, por los especiales servicios prestados a la Marina con motivo del viaje de prácticas realizado por el crucero "Cataluña" por los mares del Norte de Europa.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Burgo-maestre de Amsterdam señor F. M. von Viugt, por los especiales servicios prestados a la Marina con motivo del viaje de prácticas realizado por el crucero "Cataluña" por los mares del Norte de Europa.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, y según cuota reducida, al Gobernador general de nuestras posesiones en el Golfo de

Guinea, D. Angel Barrera y Luyando, por los especiales servicios prestados a la Marina con motivo del viaje realizado últimamente por el cañonero "Infanta Isabel" a las citadas colonias.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Almirante encargado del despacho del Ministerio de Marina, como caso comprendido en Mi Decreto de 18 de Septiembre último, para adquirir por gestión directa de la Sociedad "Unión Española de Explosivos" 25.000 kilogramos de pólvora C. S. P. 2 para cañón de 101,6 milímetros Vickers, de 40 calibres; por el precio de 490.100 pesetas sobre vagón en Galdácano.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder a D. Pablo Deo Benosa, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, Inspector de Sanidad de la provincia de Tarragona, en el acto de su jubilación y como recompensa a sus buenos y dilatados servicios, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder a D. Manuel Jimeno Egurvide, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, Inspector de Sanidad, jubilado, de la provincia de Navarra, y como recompensa a sus buenos y dilatados servicios, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo aparecido en el Repertorio para la aplicación del vigente Arancel de Aduanas, aprobado por la Real orden de 31 de Diciembre último y publicado en la GACETA de 11 de Enero siguiente, varios errores de imprenta que conviene rectificar, así como patentes contradicciones con el espíritu que informa el Arancel y que un más detenido estudio han hecho resaltar, contradicciones que de no subsanarse debidamente implicarían injustificadas diferencias de trato para mercancías genéricamente análogas,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y el informe favorable de la Comisión permanente de la Junta de Aranceles y de Valoraciones, se ha servido disponer:

1.º El Repertorio para la aplicación del vigente Arancel de Aduanas, aprobado por Real orden de 31 de Diciembre último y publicado en la GACETA de 11 de Enero del corriente año, queda rectificado en la siguiente forma:

Aceros especiales al cromo, al vanadio, tungsteno, etc., de más de ocho de densidad, 254 a 256 y 259.

Acetatos: los demás de uso industrial no tarifados expresamente. (Véase sales.)

Acertol, 976 y 986.

Alcaparras encurtidas, 1.422.

Aldabas y aldabillas: las demás (siguen el régimen de la materia abrada de que se compongan).

Aguarrás, 1.012.

Angélica (raíz), 1.020.

Arrenal, 976 y 986.

Alfileros: de cualquier otra materia con baño de oro o plata. (Véase la materia y la partida 250.)

Anuarios de Comercio, 1.083 a 1.085.

Balaustradas de hierro o acero, 359.

Barriles de madera, 111 y 112.

Bicarbonato de magnesia, 962.

Bicarbonato de potasa, 958.

Bicarbonato de sosa, 958.

Bióxido de sodio, 975.

Bolsas y bolsillos de piel o forrados de piel (sacos de mano), 199.

Idem id. con abrazaderas para sujetar artículos de aseo, de mesa o análogos (D. 4.ª), 1.483.

Barras de hierro y acero pulimentadas y calibradas, cualquiera que sea su diámetro, 264.

Bandas de latón para la fabricación de cartuchos. (Véase planchas.)

Bicloruro de mercurio, 975.

Bioxalato de potasa, 918.

Cajas de engrase de hierro o acero para coches, vagones y tranvías, completamente acabadas o con mecanismo de cojinetes, rodillos o bolas, 594 a 597.

Caucho, gutapercha y análogos, en bruto o lavado, y los facticios o imitaciones del caucho sin labrar, 1.492.

Cojinetes de cobre y sus aleaciones para máquinas, 533.

Colchicina y sus sales, 943.

Cubetas de chapa de hierro para la fabricación de chocolate, 315 a 318.

Cubetas, 1.017 y 1.018.

Desudadores de piel para sombreros, 190.

Duelas de roble, castaño u otra materia ordinaria, excepto las de pino, 97.

Escribanías: las demás, 488 a 490 y 1.539.

Herramientas con agente motor de flúidos a presión, 544.

Hileras mecánicas, 534 a 538.

Instrumentos de cuero o piel, 681.

Lápices ordinarios para marcar cajas, pieles, paquetes, etc., de pasta azul o de otro color, 834.

Ligas confeccionadas, de cinta elástica, 1.514.

Ligaduras para heridas (seda, tripa, etc.) (Véase seda.)

Llantas de caucho, macizas, para carruajes, 1.498.

Llaves para dentistas, 695.

Magnesia calcinada, 868 y 986.

Magnesia hidratada, 975 y 976.

Mangos de asta, ballena, hueso, pasta o celuloide, 1.453, 1.450 y 1.466.

Idem de ámbar, carey, marfil o nácar, 1.446.

Matamoscas de papel impregnado de sustancias insecticidas o adherentes, 1.031.

Mechas de lana o pelo, 1.227 a 1.230.

Idem de azufre o azufrines, 855.

Morillos para chimenea.

Naftalatos de bismuto, 968 y 976.

Octantes, 682.

Ortoformiato de etilo (actona), 976 y 986.

Palmarosa (aceite de), 829.

Papel-tela para calcar, 1.173.

Peines y peinetas de celuloide, 1.462 a 1.464.

Polvos de cinc, 480.

Púas de acero para lanzaderas, 554.

Pipas y boquilla para fumar de celuloide, 1.466.

Planchas de cinc niqueladas, 482.

Percloruro de hierro, 972 y 976.

Sacos de mano de piel, 199.

Idem con sujetadores o abrazaderas para sujetar o colocar objetos de aseo, de mesa o análogos (D. 4.ª), 1.483.

Seda o tripa para suturas.

Soldadoras de cobre y sus aleaciones, 532.

Sulfatadoras portátiles, 570.

Tablas de madera ordinaria, 100 a 103.

Tacones de madera, revestidos de piel, con piso de suela, y los de cualquier clase con piso de suela, 198.

Tanino, 975 y 976.

Tierra de sombra, 831 y 832.

Tinturas alcohólicas y etéreas admitidas en la farmacopea, 976 y 985.

Talco en polvo, 22.

Trijonal, 976 y 986.

Tanofornio, 976 y 986.

Tanígeno, 976 y 986.

Zumaque, 1.009.

2.º Se recuerda a todas las entidades y particulares interesados en el mismo Repertorio, que, por su carácter definitivo, sólo puede ser adicionado en la revisión anual ordenada por Real orden de 24 de Marzo de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Excmo. Sr.: Visto el pliego de condiciones para contratar por concurso

público la ejecución de dos sondeos de investigación de petróleo, uno en cada una de las provincias de Alava y Burgos, de fecha 13 de Agosto de 1923, inserto en la GACETA DE MADRID número 231, correspondiente al día 19 del mismo mes:

Vistas las proposiciones presentadas al expresado concurso por las Sociedades Pechelbronn, de explotaciones mineras; Petrolera Ibero-Americana y Trefor:

Visto el informe que sobre las mismas ha emitido, en cumplimiento de lo que preceptúa el apartado segundo de la base 17 del mencionado pliego, el Instituto Geológico de España, con la conformidad de la Dirección general de Minas e Industrias Metalúrgicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el referido informe, se ha servido disponer se adjudique definitivamente a la Sociedad Petrolera Ibero-Americana, domiciliada en San Sebastián, la ejecución de las obras objeto de aquel concurso, con las siguientes aclaraciones, a las que ha prestado su conformidad la misma:

1.ª Se entenderá que el contratista no podrá tener parado un sondeo más de treinta días, cuando la causa sea a él imputable, a juicio del personal técnico directamente encargado de la inspección de las obras; y

2.ª Que con referencia al abono de intereses de demora en el pago de liquidaciones mensuales de obra ejecutada y régimen de trabajo de los obreros, se estará a lo que consigna las Leyes y Reglamentos vigentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho de Fomento.

Ilmo. Sr.: Como de cumplirse estrictamente lo mandado en el Real decreto de 1.º de Octubre último, en cuanto se relaciona con las plazas de personal obrero de la Imprenta de esa Dirección general, de las cuales algunas son únicas en el grado profesional, se llegaría a producir una perturbación que acarrearía, ineludiblemente, el paro forzoso del citado taller, y no siendo el espíritu de aquella Soberana disposición el restringimiento de los gastos que, como el de la citada Imprenta, no pueden llevarse a cabo con carácter de trastorno en la función, sino dentro del normal

desenvolvimiento de los servicios y en lo que tengan de superfluos,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Directorio Militar, ha tenido a bien disponer que se exceptúe de la amortización establecida por Real decreto de 1.º de Octubre del pasado año al personal obrero que desempeña la labor profesional en la Imprenta y Litografía de ese Centro directivo.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Creados por Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1921, 2 de Octubre de 1922, 30 de Noviembre de 1922 y 6 de Febrero de 1923 los Campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que en las mismas se especifican,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º del vigente presupuesto se asigne a cada uno de los siguientes Directores de los Campos agrícolas, y como gastos para estos Campos, la suma de 500 pesetas, mitad correspondiente al tercero y cuarto trimestre del corriente año económico, de la asignación anual de 1.000 pesetas que les conceden las citadas disposiciones, cantidad que por la índole del gasto debe librarse a justificar, rindiendo los interesados la cuenta prevenida en la legislación vigente.

Campos agrícolas creados por Real orden de 17 de Diciembre de 1921.—D. Heracleo Fernández y Fernández, Maestro de Astudillo (Palencia); don Bernardino Ruiz de Zárate, Maestro de Labastida (Alava); D. Urbano Blasco Escuder, Maestro de Calatorao (Zaragoza); D. J. Manuel Muñoz Pérez, Maestro de Espejo (Córdoba); D. Ladislao Serra, Maestro de Lentiscar, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia); D. Abilio Zamora Puente, Maestro de Ballanás (Palencia); D. Leoncio Sanz y Sanz, Maestro de Ayllón (Segovia); D. José Ortega y Gonzalo, Maestro de Valdeolvido (Soria); D. Juan Bonet Puig, Maestro de Castellserá (Lérida); D. Agapito de la Cruz Robles, Maestro de Garrovillas (Cáceres); D. José María González, Maestro de Gea (Orense); D. León Gregorio García, Maestro de Valverde del Fúcar (Cuenca); D. Ramón Morey Autich, Maestro de Binisalem (Baleares); D. Edmundo

Ruiz Yagüe, Maestro de Esquivias (Toledo); D. Salvador Señor Sirvent, Maestro de Santa Margarita (Baleares); D. Román Barbero Gómez, Maestro de Ajofrín (Toledo); D. José Mosquera Gómez, Maestro de Churío, Ayuntamiento de Irijoa (La Coruña); D. Pascual Andrés Martín Prieto, Maestro de Torresandino (Burgos); D. Gregorio Barrio, Maestro de Adahuesca (Huesca); D. Francisco Navaridas García, Maestro de Ecay-Zuazo, Ayuntamiento de Araquil (Navarra).

Campos agrícolas creados por Real orden de 2 de Octubre de 1922.—Don José Torres Fernández, Maestro de Tubilla del Lago (Burgos); D. Victoriano García Calzada, Maestro de Dueñas (Palencia); D. Juan Medrano González, Maestro de Villoldo (Palencia); D. Andrés Sánchez Pastor, Maestro de Colmenar Viejo (Madrid); D. Francisco Pato Salazar, Maestro de Morata, Ayuntamiento de Lorca (Murcia); D. Vicente Pelayo González, Maestro de Monesterio (Badajoz); don Juan Sánchez Mejías, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Málaga; D. Antonio Lenguas y Lázaro, Maestro de Canarena (Toledo); D. Jerónimo Cabeza y Simal, Maestro de Respenda de la Peña (Palencia); D. Máximo Sánchez Hernández, Maestro de El Tiemblo (Ávila); D. Antonio García Candel, Maestro de Abarán (Murcia); D. José Hernández Sevilla, Maestro de Águilas (Murcia); D. Francisco Rodríguez Ortiz, Maestro de Azcahueva, Ayuntamiento de Valdefresno (León); D. Jaime Fornaris Fartavull, Maestro de Son Servera (Baleares); D. Andrés Hornillos de León, Maestro de Guadamur (Toledo); D. Enrique Tomás Gabriel, Maestro de Isona (Lérida).

Campo agrícola creado por Real orden de 30 de Noviembre de 1922.—Don Celedonio Villa Tejederas, Maestro de Guillena (Sevilla).

Campos agrícolas creados por Real orden de 6 de Febrero de 1923.—Don Jesús González Muñoz, Maestro de Estepona (Málaga); D. Eladio Fernández Rodríguez, Maestro de Doñinos (Salamanca); D. Delfín Bericat Abadía, Maestro de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

D. José Gómez Espinosa, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Andorra (Teruel), nombrado Director del Campo agrícola anejo a dicha Escuela por Real orden de 2 de Enero último. Campo creado por Real orden de 17 de Diciembre de 1921; librándose la asignación de los Campos agrícolas de Hervás (Cáceres) y Peralada (Gerona), creados por Real orden de 17 de Diciembre de 1921, cuando

los Inspectores participen los nombres de los actuales Directores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Dictado por S. M. el REY (q. D. g.) el Decreto de 9 de Febrero último, disponiendo en su artículo 3.º que anualmente redacte la Comisaría Regia de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla una Memoria explicativa de los trabajos realizados por el Comité, el Comisario Regio, Excmo. Sr. Conde de Colombí, que anteriormente había solicitado a este propósito el concurso de un funcionario del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, en uso de las facultades que dicha Soberana disposición le concede, obtuvo la colaboración pedida, y por Real orden de 14 del mismo mes fué designado el Jefe de Comercio Exterior, excelentísimo Sr. D. Francisco Carvajal y Martín.

Resultado del estudio hecho por dicho funcionario es la Memoria elevada a la Superioridad por la Comisaría Regia. Se evidencia en ella la importancia y trascendencia de la obra realizada y la que se proyecta por el Comité en orden al renacimiento del arte industrial sevillano, al perfeccionamiento cultural de aquel pueblo, a la educación física, al aspecto científico de la Exposición y al internacional de aproximación real y cierta de Ibero-Americana.

Se deduce igualmente la inteligente dirección técnica de las obras construídas y asimismo la organización adecuada y perfecta de las oficinas administrativa y técnica, la severidad con que se lleva la administración y contabilidad, la actividad, la intensidad de trabajo y el acierto con que el Comité y la Comisaría Regia actúan.

Por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se exprese al Comisario Regio, Excmo. Sr. Conde de Colombí; al Sr. Alcalde de Sevilla, Presidente del Comité de la Exposición Ibero-Americana, y a los dignos miembros de dicho Comité, la satisfacción que le produce el resultado altamente loable de la información y estudio practicados por la delegación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Y también ha dispuesto

S. M. que se felicite al funcionario designado para este servicio, excelentísimo Sr. D. Francisco Carvajal y Martín, por la competencia y acierto con que desempeñó su cometido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y traslado a los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una comisión del servicio de diez días de duración para Burdeos (Francia), indemnizable con setenta y cinco pesetas por día, viáticos en el recorrido francés y viaje por cuenta del Estado en el nacional, al Comandante de la Guardia civil don Rafael San cristóbal Sagaseta, de la Comandancia de Pamplona, y Capitanes de Infantería D. Miguel Zabala de la Fuente y D. Ramón Arronte Girón, con destino, respectivamente, en este Ministerio y reserva de Segovia, núm. 93, para que, formando equipo de esgrimidores, cooperen en una fiesta de aproximación franco-española que se celebrará a partir del 10 del actual en la citada capital francesa.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y séptima Región.
Señores Intendente general Militar, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado de España en Marruecos y Director general de la Guardia civil.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declare amor-

tizada, como consecuencia de lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre último, la siguiente vacante ocurrida en el Catastro de rústica durante el pasado mes de Febrero:

Una de Portero de segunda clase, con el sueldo de 3.500 pesetas.

Total, 3.500 pesetas, que con las 47.000 que importan las amortizadas anteriormente, hacen 50.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar amortizadas en el personal subalterno al servicio del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública las siguientes vacantes de Porteros de quinta clase:

Vacantes ocurridas hasta el 1.º del mes actual, ocho, a 2.000 pesetas, 16.000 pesetas.

Por cesantía, según prevención octava, Real orden de 42 de Febrero último, cuatro, a 2.000, 8.000.

Por cesantía, según caso séptimo de la Real orden de 23 de Febrero próximo pasado, 10, a 2.000, 20.000.

Resultas de ascensos, según caso quinto, Real orden de 23 de Febrero último, 40, a 2.000, 80.000.

Por jubilaciones, según caso octavo del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923, 29, a 2.000, 58.000.

Importa la amortización, 91 plazas, a 2.000 pesetas, 182.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Vacante en 13 de Enero último, por fallecimiento del que la desempeñaba, una plaza de funcionario de Secciones Administrativas, dotada con el

sueldo anual de 6.000 pesetas, primera de ascenso después de la amortizada,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento orgánico de 17 de Diciembre de 1922, Real orden de 3 de Marzo de 1923 y artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, ha resuelto que ascienda al sueldo de 6.000 pesetas, por turno de oposición restringida, con efectos económicos y de escalafón de la fecha de la vacante, D. José Juan Alcaraz, continuando prestando servicio en la Sección Administrativa de Barcelona hasta su destino definitivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Carlos Bonet, en nombre y representación de la Sociedad "Climent y Compañía", contra el acuerdo concediendo a don Francisco Cuenca el registro de la marca número 43.991:

Resultando que con fecha 26 de Octubre de 1921 fué solicitado por D. Leocadio López, en nombre y representación de D. Francisco Cuenca, el registro de una marca a la que correspondió el número 43.991, denominada "Laboratorio Salud", para distinguir alimentos concentrados, extractos de cereales y leguminosas y toda clase de productos alimenticios, químicos, farmacéuticos e higiénicos:

Resultando que publicada la petición en el *Boletín de la Propiedad Industrial*, presentaron escritos de oposición D. Franz Jausens, la Sociedad "Climent y Compañía" y don Juan Mangrané, manifestando el primero de ellos tener registrada la marca 27.186, denominada "Salusan", la Sociedad Climent la marca "Salud" y el Sr. Mangrané la número 33.982, todas ellas para distinguir los mismos productos que los que con su marca pretende registrar el Sr. Cuenca, por lo que suplicaban se denegase el registro de esta última:

Resultando que suspendida la tramitación del expediente y dada cuenta al interesado de las anteriores oposiciones, contestó dentro del plazo legal, manifestando: Por lo que se refiere a la marca "Salusan", que ésta no podía confundirse con la denominación "Laboratorio Salus", y en cuanto a las otras dos oposiciones, que exceptuaba de entre los productos a distinguir por su marca los jarabes de hipofosfitos y los aceites comestibles, con lo cual desaparecería, a su juicio, la semejanza que pudiera existir entre las marcas en pugna, ya que la coincidencia de estos productos es la única que podría dar lugar a confusión entre ellas:

Resultando que por acuerdo de 3 de Octubre último, fundado en que con la excepción de productos hecha por D. Francisco Cuenca desaparecería toda confusión con las marcas opuestas, se concedió a dicho solicitante el registro de la número 43.991, para distinguir los productos solicitados, excepto jarabes de hipofosfitos y aceites comestibles:

Resultando que contra este acuerdo ha interpuesto D. Carlos Bonet, en la representación que ostenta, recurso de revisión, fundado en que al concederse la marca 43.991 se ha incurrido en el error de suponer que la opuesta por la Sociedad "Climent y Compañía" sólo distinguía jarabe de hipofosfitos, siendo así que además distingue todos los que comprende la Farmacopea, por lo que, a su juicio, el registro de la citada marca 43.991 no debió haberse otorgado para productos químicos, farmacéuticos e higiénicos, por existir registrada anteriormente la marca de sus representados, que distingue algunos de dichos productos:

Considerando que del examen del expediente de marca núm. 10.863, propiedad de los recurrentes, aparece, en efecto, que otorgada en principio para distinguir únicamente jarabe de hipofosfitos, fué ampliada en 27 de Enero de 1920 para productos farmacéuticos y específicos en general:

Considerando que al sustentarse en el acuerdo recurrido que con la modificación hecha por el concesionario de la marca número 43.991, exceptuando de los productos solicitados jarabe de hipofosfitos y aceites comestibles o, por mejor decir, usados para la alimentación, quedaban desvirtuados los funda-

mentos que sirvieron de base a las oposiciones presentadas, es indudable que existe en el citado acuerdo un error de hecho, consistente en no haberse tenido en cuenta la ampliación de que fué objeto la marca 10.863 y creer que sólo distinguía jarabe de hipofosfitos cuando en realidad y por virtud de la mencionada ampliación distinguía además productos farmacéuticos, es decir, los mismos que fueron concedidos al solicitante de la marca número 43.991:

Considerando que desde el momento que se apreció la dificultad de convivencia en el mercado de la marca solicitada bajo el número 43.991, con la anteriormente registrada con el número 10.863, en lo que se refiere a jarabes de hipofosfitos, es consecuencia indeclinable que la misma razón de incompatibilidad de productos existía, por lo que toca a los farmacéuticos, lo cual evidencia la omisión padecida, productora del error de hecho de que adolece el acuerdo, recurrido:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien anular el acuerdo por el que se concedió a D. Francisco Cuenca el registro de la marca 43.991, retrotrayendo el expediente al estado que tenía en el momento de presentar su oposición la Sociedad "Climent y Compañía", concesionaria de la marca número 10.863, para que, previo examen comparativo de ambas inscripciones y teniendo en cuenta la ampliación de que fué objeto ésta última, se dicte la resolución que proceda.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
E. AUNOS

Señor Subdirector de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito es-

pañol Matías Rico Lacalle, de Nalda (Logroño), ocurrido el 22 de Diciembre de 1923.

Madrid, 29 de Febrero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Hermenegildo Alvarez, ocurrido el 23 de Diciembre de 1923; José María Solo, ocurrido el 1.º de Diciembre último en dicha capital; Antonio García Martínez, ocurrido el 1.º de Diciembre de 1923; Celestino Pardo Díaz, ocurrido el 3 de Diciembre de 1923, y Antonio González, ocurrido el 1.º de Diciembre último en dicha capital.

Madrid, 1.º de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Lima participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Carlos Testonez o Carlos Testone.

Madrid, 1.º de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Pampín Suárez, ocurrido el 8 de Abril de 1923.

Madrid, 1.º de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Celso González, ocurrido el 6 de Noviembre último en dicha capital.

Madrid, 4 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Londres participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Cañete, ocurrido el 30 de Agosto de 1923, y Antonio Blanco.

Madrid, 4 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Visto este expediente:

Resultando que se ha incoado mediante instancia suscrita el 2 de Enero de 1917 por el Hermano Mayor de la Cofradía de la Purísima Concepción y San Juan de Letrán, Patrona del Hospital de la Caridad de Caravaca, en la cual interesa de este Centro

que el referido Hospital sea declarado exento del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas como institución de beneficencia:

Resultando que en este expediente figuran los documentos siguientes:

1.º Un certificado expedido por el Secretario de la mencionada Cofradía, insertando los estatutos de la misma, el cual ha sido cotejado con su original por el Liquidador del impuesto de derechos reales de Caravaca.

2.º Otro certificado expedido por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Murcia, haciendo constar que en dicha oficina existe una lámina intransferible a favor del Hospital de la Caridad de Caravaca, por un valor nominal de 5.114,85 pesetas.

3.º Un oficio de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 9 de Diciembre de 1916, en el cual se da cuenta a este Centro de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación el 21 de Noviembre de 1916, declarando de beneficencia particular el Hospital de referencia:

Resultando que este Centro, en 17 de Febrero y 23 de Abril de 1917 y 4 de Diciembre de 1918, requirió a la entidad solicitante para que presentase la escritura fundacional y sus estatutos o Reglamentos, sin que a pesar de ello tales documentos hayan sido aportados:

Considerando que la exención procedente, cuando se trate de instituciones de beneficencia, se encuentra regulada por el artículo 2.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, que la otorga a los bienes a tal fin adscritos de un modo directo y sin interposición de personas, siempre que ello se justifique con la presentación de los estatutos o documentos fundacionales:

Considerando que en el presente caso, por la falta de tales documentos, no puede determinar este Centro ni los fines a que el fundador adscribió los bienes del Hospital ni si lo están directamente y sin interposición de personas, por lo cual es impropcedente otorgar el beneficio de la exención que se ha solicitado:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, a virtud de la delegación que para ello le ha sido conferida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, mediante la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no proceda declarar exento del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al Hospital de la Caridad de Caravaca por no haber justificado las condiciones para ello precisas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1924.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Murcia.

Visto este expediente:

Resultando que se ha iniciado mediante instancia suscrita por doña Luisa Recarte, viuda de Tejada, domiciliada en esta Corte, calle de Génova,

número 22, en la cual, como Presidenta de la "Asociación de Escuelas Dominicales de Madrid", solicita del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que tal Asociación, por su carácter benéfico, sea declarada exenta del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a dicha instancia figuran unidos los documentos siguientes:

1.º Un oficio de la Secretaría general de la Asociación, participando a doña Luisa Recarte haber sido designada por la Junta de gobierno como Presidenta de la misma.

2.º El traslado original de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación el 27 de Julio de 1912, clasificando a la institución de referencia como de beneficencia particular:

Resultando que este Centro requirió a la entidad solicitante para que presentase los documentos referentes a la organización y funcionamiento de la misma, o sea sus estatutos y reglamentos, constando la notificación por dos cédulas de la misma, fechas 3 de Julio de 1912 y 1.º de Julio de 1916, sin que hasta la fecha hayan sido aportados tales documentos:

Considerando que según el artículo 2.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, se otorgará exención por el impuesto de que se trata a las entidades benéficas, siempre que acrediten que los bienes están afectos o adscritos directamente al fin benéfico sin interposición de personas, previa la justificación indispensable para acreditar el destino o aplicación de los bienes mediante la presentación de los estatutos o reglamentos de la Sociedad de que se trate:

Considerando que los anteriores requisitos precisos para el otorgamiento de la exención que se interesa no han sido acreditados en el presente expediente; y por tanto, no pudiendo determinar este Centro la adscripción de los bienes al fin benéfico, la realidad de éste y sus circunstancias y si su realización se verifica o no mediante una persona interpuesta, es notorio que procede la denegación de la exención solicitada:

Considerando que la aportación de los documentos precisos para el otorgamiento del beneficio que se interesa en este expediente incumbe a la parte que lo pide, como única interesada en el mismo y por afirmar su procedencia; por lo cual, no habiéndolo hecho así, a pesar del requerimiento reiterado que se le ha practicado, procede, sin nuevos trámites, la resolución negativa de este expediente:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver estos expedientes en virtud de la delegación expresa que para ello le ha sido conferida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, mediante la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no proceda declarar exenta del pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas a la "Asociación de Escuelas Dominicales de Madrid", por no haber justificado las condiciones precisas para ello

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1924.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

Visto este expediente:

Resultando que ha sido iniciado mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, y suscrita el 11 de Enero de 1917 por los señores Cura párroco y Alcalde del Ayuntamiento de Alcoreón, como Patronos de la Memoria fundada por D. Juan Talavera, solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a dicha instancia se acompañaron los documentos siguientes:

1.º Certificado expedido por el señor Cura mencionado, con referencia a los documentos existentes en su archivo parroquial, en el cual inserta parte del testamento otorgado por D. Juan Talavera, y especialmente la cláusula en la cual hace la fundación de la Memoria referida; y

2.º Una copia simple, sin cotejo alguno, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, clasificando como de beneficencia particular la Memoria referida:

Resultando que por acuerdos de este Centro de 27 de Enero, 26 de Agosto y 28 de Noviembre de 1917, se requirió a los solicitantes para que presentasen el testamento original del causante y la Real orden de clasificación benéfica, también original:

Resultando que por oficio de 19 de Octubre de dicho año 1917, manifestaron los solicitantes que la certificación expedida de la parte del testamento otorgado por D. Juan Talavera, era comprensiva de todo lo referente a la institución de que se trata, no habiéndolo hecho íntegramente del testamento por su mucha extensión:

Resultando que, según el anterior documento, D. Juan Talavera instituyó en Alcoreón una Memoria, dotándola con determinados bienes, para que todos los años, por las Pascuas de Navidad se diese pan cocido a los pobres de dicha villa:

Considerando que el precepto aplicable a la exención que se interesa, es el contenido en el artículo 2.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, según el cual a las instituciones de beneficencia podrá otorgársele la exención por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, siempre que lo soliciten y presenten, entre otros documentos, el traslado de la Real orden de clasificación de benéfica:

Considerando que tal documento falta en este expediente, por no ser fehaciente la copia simple que se ha presentado, por lo cual no puede otorgarse el beneficio solicitado:

Considerando que este Centro tiene competencia para la resolución de esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que para ello le ha sido conferida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en virtud de la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no proceda declarar exenta del pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas a la "Asociación de Escuelas Dominicales de Madrid", por no haber justificado las condiciones precisas para ello

cioso del Estado acuerda que no ha lugar a declarar exenta del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Memoria fundada en Alcorcón por D. Juan Talavera, por no haber justificado las condiciones precisas para ello.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1924.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 al 15 de la carretera de Las Cabezas de San Juan a Ubrique, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Luis Respeto, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 86.751,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, D. José Luis Respeto, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 551 y 557 al 560 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Panduro, vecino de Gerena, provincia de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 95.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 95.571,99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha

de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, D. Emilio Panduro, vecino de Gerena.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 59 al 64 de la carretera de Madrid a Cádiz a Algodonales, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Luis Respeto, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 66.420 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 72.309,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, D. José Luis Respeto, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,680 metros, del kilómetro 7 y kilómetros 20 al 36 de la carretera de Saldaña a Riaño, provincia de Palencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emeterio Díez, vecino de Soto de Valderrueda, provincia de León, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 200.475 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 227.359,13 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Emeterio Díez, vecino de Soto de Valderrueda.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 52 a 60,195 de la carretera de Carrión a Lerma, provincia de Palencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Julio Lora, vecino de Piña de Campos, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 64.439 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 78.545,92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Julio Lora, vecino de Piña de Campos.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 27 al 31 de la carretera de Sevilla a Villamanrique, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Emilio Panduro, vecino de Gerona, provincia de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 103.000, siendo el presupuesto de contrata de 105.398,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Emilio Panduro, vecino de Gerena.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente. 20